

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Bolliga, Culebras, Fuentesbuenas y Villarejo del Espartal (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Bolliga, Culebras, Fuentesbuenas y Villarejo del Espartal como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de La Ventosa, y con la denominación de Villas de la Ventosa (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Bolliga, Culebras, Fuentesbuenas y Villarejo del Espartal y su incorporación al de igual clase de La Ventosa, con la denominación de Villas de la Ventosa, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 235/1971, de 28 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Tomé Marín.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Tomé Marín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 236/1971, de 28 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada don Andrés Senac Lisson.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada don Andrés Senac Lisson, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de julio de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 237/1971, de 28 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Antonio Balcázar Rubio de la Torre.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Balcázar Rubio de la Torre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de octubre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Cantero Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Primitivo Cantero Gómez, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del 20 de julio y 31 de octubre de 1968, sobre premios de permanencia y rectificación de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Cantero Gómez contra las resoluciones de 20 de julio y 31 de octubre de 1968, denegatorias de sus reclamaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pérez Izquierdo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante don Luis Pérez Izquierdo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de julio de 1969, sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pérez Izquierdo, debemos decla-

rar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de julio de 1969, absolviendo a la Administración demandada; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 238/1971, de 28 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Amposta un solar, propiedad del Estado, radicado en dicha localidad, para ser destinado a la instalación de una Oficina Municipal de Turismo.

El Ayuntamiento de Amposta ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado con la finalidad de destinario a la instalación de una Oficina Municipal de Información y Turismo.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) para la instalación de una Oficina Municipal de Información y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en Amposta, en la travesía de dicha población por la carretera nacional trescientos cuarenta y en el punto kilómetro veintinueve hectómetro nueve, que linda: Al Norte, con la citada carretera, en el tramo conocido por avenida Alcalde Palau; por el Sur, Carmen Benito Altadill; por el Oeste, con Juan Ferrer Lazón, y por el Oeste, Pedro Moré Serra, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil quinientos treinta y siete, folio cuarenta y cinco, finca número veinte mil cuatrocientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a Oficina Municipal de Información y Turismo. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo. En caso de reversión el inmueble se integrará en el Patrimonio del Estado, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 239/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gor de un inmueble de 1.878 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel.

Por el Ayuntamiento de Gor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gor de un inmueble sito al pago de la Cuesta del Matute, acequia del Lugar, del mismo término municipal, de mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, carretera y herederos de José Ramírez Fernández; por el Sur, herederos de Vicente Giménez; carretera, por el Este, y por el Oeste, herederos de Vicente Giménez Giménez. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 240/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaraiçejo de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel.

Por el Ayuntamiento de Jaraiçejo (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaraiçejo (Cáceres) de una parcela de terreno procedente de la finca denominada «Real de las Eras», sita en el mismo término municipal, con una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, que linda: Por el Este, con terrenos de la finca de que procede, actualmente utilizados para tránsito público; por el Norte, Sur y Oeste, con los de la zona de la misma separada por empalizada metálica, que la separa del total. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto